

Consulta Pública No.004-25 para considerar la propuesta de Modificación del Sistema Regulatorio Uniforme de cuentas para el Sector Eléctrico (SRUC) aprobado por la Resolución JD-1623 de 15 de octubre 1999 y sus modificaciones

Asuntos de Contabilidad e Informes

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A LOS ASUNTOS DE CONTABILIDAD E INFORMES**

# 2. Asuntos de Contabilidad e Informes

# Depreciación

**Donde dice:**

* **Depreciación**
	1. La Ley 6 dispone que las empresas reguladas recuperen los cargos de depreciación con respecto a activos involucrados en proporcionar los servicios pertinentes, sea explícitamente o implícitamente. En el caso de distribución, el Artículo 103 permite

explícitamente la recuperación de los costos de depreciación. Expresa que el "valor agregado" de distribución comprenderá los costos de administración, operación y mantenimiento, las pérdidas estándar en redes de distribución, el costo asociado con una tasa de rentabilidad razonable para operar sus redes y la depreciación.

* 1. En el caso de transmisión, el Artículo 101 permite implícitamente la recuperación de los costos de depreciación. Expresa que las tarifas asociadas con el acceso a y el uso de redes de transmisión cubrirán los costos de administración, inversión, mantenimiento y operación, y debe permitir que la empresa de transmisión obtenga una tasa de rentabilidad razonable sobre sus activos fijos.
	2. La Ley, sin embargo, no da una guía específica en cuanto a las tasas apropiadas de depreciación, más allá de la declaración de que las tarifas deben cubrir los costos de un operador eficiente. El ERSP ha examinado las tasas de la depreciación utilizadas por empresas de electricidad en una variedad de mercados, y considera aceptable que las empresas eléctricas utilicen tasas de depreciación dentro de los rangos de depreciación que se indican para diferentes grupos de activos, a saber:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Planta de Transmisión | de3% | a | 4.0% |
| Planta de Distribución | de3% | a | 3.5% |
| *Con excepción de:* |  |  |  |
| Medidores de Consumidores | de 3.33% | a | 7% |
| Equipo de Alumbrado Público | de 3.33% | a | 7% |
| Planta GeneralEdificios y Mejoras | de2% | a | 3.5% |
| Mobiliario y equipo de Oficina corriente | de 10% | a | 20% |
| Equipo de Computación | de25% | a | 30% |
| Equipo de Transporte | de20% | a | 40% |
| Instalaciones y Equipo de Talleres | de2.5% | a | 12.5% |
| Instalaciones y Equipo de Bodega | de4% | a | 10% |
| Equipo Mecánico | de5% | a | 12% |
| Equipo de Comunicaciones | de 12% | a | 20% |
| Otros Bienes e Instalaciones Generales | de5% | a | 12% |

Cualesquiera tasas de depreciación que apliquen las empresas eléctricas y que no estén contempladas dentro de éstos rangos, deberán ser consultadas y aprobadas previamente por el ERSP. Las tablas de depreciación que las empresas estén aplicando deberán ser presentadas acompañando al informe de las cuentas regulatorias.

* 1. El ERSP monitoreará las políticas de depreciación de las empresas reguladas, y de tiempo en tiempo, revisará la práctica internacional en esta área para asegurarse que las normas de las empresas sean consistentes en promover la operación eficiente.

**Debe decir:**

* **Depreciación**
	1. La Ley 6 dispone que las empresas reguladas recuperen los cargos de depreciación con respecto a activos involucrados en proporcionar los servicios pertinentes, sea explícita o implícitamente. En el caso de distribución, el Artículo 101 permite explícitamente la recuperación de los costos de depreciación. Expresa que el "valor agregado" de distribución comprenderá los costos de administración, operación y mantenimiento, las pérdidas estándar en redes de distribución, el costo asociado con una tasa de rentabilidad razonable para operar sus redes y la depreciación.
	2. En el caso de transmisión, el Artículo 99 permite implícitamente la recuperación de los costos de depreciación. Expresa que las tarifas asociadas con el acceso a y el uso de redes de transmisión cubrirán los costos de administración, inversión, mantenimiento y operación, y debe permitir que la empresa de transmisión obtenga una tasa de rentabilidad razonable sobre sus activos fijos.
	3. La Ley, sin embargo, no da una guía específica en cuanto a las tasas apropiadas de depreciación, más allá de la declaración de que las tarifas deben cubrir los costos de un operador eficiente. La ASEP ha examinado las tasas de la depreciación utilizadas por empresas de electricidad en una variedad de mercados, y considera aceptable que las empresas eléctricas utilicen tasas de depreciación dentro de los rangos de depreciación que se indican para diferentes grupos de activos, a saber:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Planta de Transmisión | de 3% | a | 4.0% |
| Planta de Distribución | de 3% | a | 3.5% |
| *Con excepción de:* |  |  |  |
| Medidores de Consumidores | de 3.33% | a | 7% |
| Equipo de Alumbrado Público | de 3.33% | a | 7% |
| Planta GeneralEdificios y Mejoras | de 2% | a | 3.5% |
| Mobiliario y equipo de Oficina corriente | de 10% | a | 20% |
| Equipo de Computación | de 25% | a | 30% |
| Servidores y software corporativo | 10% | - | - |
| Equipos e infraestructura de comunicación (SCADA, AMI, fibra, radio - enlaces) | 6.7% | - | - |
| Infraestructura civil eléctrica (cámaras, ductos, galerías) | 2.5% | - | - |
| Sistema de almacenamiento de energía (BESS) | 6.7% | - | - |
| Equipos de carga de vehículos eléctricos | 10% | - | - |
| Sistema de batería de respaldo (clientes) | 10% | - | - |
| Equipo de Transporte | de 20% | a | 40% |
| Instalaciones y Equipo de Talleres | de 2.5% | a | 12.5% |
| Instalaciones y Equipo de Bodega | de 4% | a | 10% |
| Equipo Mecánico | de 5% | a | 12% |
| Equipo de Comunicaciones | de 12% | a | 20% |
| Otros Bienes e Instalaciones Generales | de 5% | a | 12% |

Cualesquiera tasas de depreciación que apliquen las empresas eléctricas y que no estén contempladas dentro de estos rangos, deberán ser consultadas y aprobadas previamente por la ASEP. Las tablas de depreciación que las empresas estén aplicando deberán ser presentadas acompañando al informe de las cuentas regulatorias.

* 1. La ASEP monitoreará las políticas de depreciación de las empresas reguladas, y de tiempo en tiempo, revisará la práctica internacional en esta área para asegurarse que las normas de las empresas sean consistentes en promover la operación eficiente.